



Resolución Directoral N° 0072-2010-INIA-06A

Lima, 19 ABR. 2010

VISTO:

Los Oficios N° 1070-2009-INIA-EEAI-PUN-CP-UD/D de fecha 31 de Agosto del 2009, Oficio N° 059-2009-INIA-EEI-PUN/UD de fecha 21 de Agosto del 2009, relacionado a la solicitud de aprobación de la baja física y aprobación de la venta bajo en la modalidad de subasta pública y el Informe Técnico Patrimonial N° 001-2010-INIA de fecha 15 de Abril del 2010, a través del cual recomienda la aprobación de la baja física de semovientes (ganado ovino y bovino) así como su enajenación;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 14 de Marzo del 2008, y la Resolución N° 047-2008/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2009/SBN, relacionada a los procedimientos para la baja física – contable y la venta de los bienes muebles de propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentren en estado de in productividad y/u obsolescencia, la que autoriza a los Organismos del Estado a efectuar las ventas de los bienes dados de baja en mérito a los dispuesto en los artículos 124º y 125º del “Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;

Que, mediante el Informe Técnico Patrimonial del visto, el responsable de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Innovación Agraria – IINA, en atención a los requerimientos efectuados por la Directora de la Estación Experimental Illpa – Puno, recomienda la expedición de la Resolución Directoral, que apruebe la baja física de semovientes (ganado ovino y bovino) registrados en cuentas de orden (valuación) de la EEA Illpa – Puno, de las bases administrativas, de la programación de la fecha de su ejecución y la designación del ejecutor cuya enajenación se ejecutará el día 23 de Abril del 2010, de los bienes semovientes descritos en los anexos adjuntos, conformada por ovinos y bovinos.

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral, el cual cuenta con el sustento técnico elaborado por el Médico Veterinario responsable, recomendando la saca por razones que no se ajusta al fenotipo de ninguna raza específica, concluyendo la saca urgente;

Que, la Directora de la EEA Illpa – Puno, mediante los antecedentes que son parte integrante del expediente y de la presente resolución requiere la ejecución de la venta por la modalidad de subasta pública de los semovientes detallados en los anexos adjuntos aprobados debido a que los semovientes están generando gastos innecesarios en alimentación y custodia, cuyo mantenimiento en términos de costo – beneficio no es justificable, por la razones expuestas en el párrafo que antecede;

Que, mediante la Resolución N° 039-98/SBN de fecha 24 de Marzo de 1998, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, la que en su artículo 37º inciso b), detalla la obsolescencia técnica y el artículo 39º dispone la calificación de los mismos por las causales fenotípicas.

Que, el Artículo 125º del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la venta se llevará a cabo en acto público convocado y que el acto de venta se realizará mediante adjudicación del bien que corresponda al postor que ofresca la mejor oferta, por encima del precio base del lote propuesto;

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes (semovientes ovinos y bovinos) registrados en cuentas de orden (valuación), de las bases administrativas que regirán en el acto, de la fecha y hora de ejecución de la enajenación por la modalidad de venta por subasta pública y la designación de su ejecutor, de los semovientes antes enunciados sustentados con los documentos del Visto, de acuerdo a los establecido en el artículo 125º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el numeral 6.5 y 6.6 de la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA, de fecha 08 de Abril de 2010, "Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del INIA, No Incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles", aprobado por Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA de fecha 08 de Abril de 2010, señala las causales que disponen la baja de bienes semovientes.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Director General de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la baja física y su respectiva extracción de la cuenta de orden (validación), de los 134 semovientes por un valor de inventario de **S/. 17,100.00 Nuevos Soles, (DIECISIETE MIL 100 Y 00/100 NUEVOS SOLES)** ubicados en la Estación Experimental Illpa – Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, compuesto por ovinos y vacunos detallados en el anexo N° 1, que es parte integrante del expediente adjunto a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º. Autorizar la venta por Subasta Pública de los bienes semovientes de la Estación Experimental Illpa – Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dados de baja y señalados en el Artículo 1º de la presente Resolución, por un valor de tasación de **S/. 69,663.50 Nuevos Soles**



Resolución Directoral N° 0042 - 2010 - INIA - 06A

Lima, 19 ABR 2010

- 3 -

(SESENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y 50/100 NUEVOS SOLES), precio base según sondeo de mercados y la tasación según RNTP.

ARTICULO 3º. - Aprobar las Bases Administrativas que forma parte integrante del expediente anexo N° 2 y la fecha de la enajenación bajo la modalidad de venta por subasta pública, programada para el día 23 de Abril del 2010, de los bienes patrimoniales descritos en el párrafo que antecede, cuya autorización de venta es requerida por la EEA Illpa – Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el mismo que se encuentra debidamente sustentado con las constancias patrimoniales, los informes técnicos de los especialistas en ganadería y el Médico Veterinario responsable de su conducción que se encuentran distribuidos en 71 lotes,

ARTICULO 4º. - Designar al Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Paucardolla, Provincia y Departamento de Puno, a don PEDRO PASCUAL CHAIÑA VELASQUEZ, identificado con DNI N° 02424941, designado mediante Resolución Administrativa N° 111-2009-P-ODAJUP-CSJPU/PJ de la Corte Superior de Justicia de Puno, para que intervenga y ejecute la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 134 bienes (semovientes ganado ovino y bovino), para el día 23 de Abril del 2010, en el anexo de Illpa, bajo la modalidad de a viva voz, debiendo invitarse por lo menos a 4 ganaderos de la zona, cursando la comunicación al Órgano de Control Institucional, quien de estimarlo pertinente designará a su representante, el cual se llevará a cabo aún en su ausencia.

ARTÍCULO 5º. - Transcribase la presente Resolución, a la Corte Superior de Justicia de Puno, al Órgano de Control Institucional del INIA, al Juez de Paz de Primera Nominación designado, a las Oficinas de Contabilidad y Patrimonio del INIA, Sede Central, al Director de la EEA Illpa – Puno, para los fines consiguientes.

Regístrate y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

J.C. Adm. Luis A. BERTOCCINI LAROCHE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO 01

LOTIZACION DE SEMOVIENTES DE LA CUENTA VALUACION PARA SUBASTA PUBLICA 2010

CUENTA : 1307-08

Nº LOTE	ARETE	CLASE	RAZA	COLOR	EDAD	SEXO	PESO VIVO kg.	VALOR TASACION	JUSTIFICACION TECNICA
LOTE 01	0861103 1090503 1040104 031004 0121004	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO	BLANCO BLANCO BLANCO BLANCO BLANCO	B.LL. B.LL. B.LL. B.LL. B.LL.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	37,00 83,00 55,00 49,00 37,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	934,50	
LOTE 02	0141004 0311105 0321105-A 0361105-A 0411105	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO	BLANCO BLANCO BLANCO BLANCO BLANCO	B.LL. B.LL. B.LL. B.LL. B.LL.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	39,00 39,00 37,00 37,00 35,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	654,50	
LOTE 03	0421105 0711205 E1880305 1481108 1471108	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO	BLANCO BLANCO B.B. BL BL	B.LL. B.LL. 4 Años D.L. D.L.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	43,00 49,00 60,00 30,00 33,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	770,00	
LOTE 04	2531108 1521108 1531108 1270908A 1441108	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO CRIOOLLO	BL BL BL BL BL	D.L. D.L. D.L. D.L. D.L.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	32,00 33,00 35,00 27,00 32,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	556,50	
LOTE 05	1461106 1081206A 4711207 E031103 E17A0305	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	CRIOOLLO CRIOOLLO H.D. ASBLACK B.B.	BL BL CRUCE BL/M BL/M	D.L. 4 Años D.L. B.L. 4 Años	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	37,00 37,00 68,00 66,00 53,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	913,50	
LOTE 06	E321005A E490506 E680107B E1090108 E1150108	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	B.B. CANELO B.B. B.B. B.B.	BL C.C. BL BL BL	4 Años 3 Años 3 Años D.L. D.L.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	53,00 50,00 48,00 28,00 30,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	731,50	
LOTE 07	E1230108 E1250908 E12609108 E1290108 E1361208 E1371208A	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	B.B. B.B. B.B. B.B. B.B. B.B.	BL BL BL BL BL BL	D.L. D.L. D.L. D.L. D.L. D.L.	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	32,00 28,00 30,00 29,00 28,00 18,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	577,50	
LOTE 08	277 275 E011003 E141004 E190305	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	BLACK BELLY BLACK BELLY BB-CAN BLACK BELLY BLACK BELLY	CAFÉ ¹ CAFÉ ¹ CA/N ¹ CA/N ¹ CA/N ¹	B.LL B.LL B.LL B.LL 4 Años	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	52,00 48,00 51,00 31,00 37,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	766,50	
LOTE 09	E220505 E341005A E830507 E900807 E940907	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	BLACK BELLY BLACK BELLY CANELO BLACK BELLY BLACK BELLY	CA/N ¹ BL C/B ¹ C/B ¹ C/B ¹	4 Años 4 Años 2 Años 2 Años 2 Años	HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA HEMBRA	50,00 48,00 46,00 38,00 38,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	770,00	
LOTE 10	E1170608 E1300908 E070504 E100804 E161204B	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	BLACK BELLY CANELO BLACK BELLY BLACK BELLY BLACK BELLY	CAFÉ ¹ C/B ¹ CA/N ¹ CA/N ¹ CA/N ¹	D.L. D.L. B.LL B.LL B.LL	MACHO MACHO MACHO MACHO MACHO	18,00 30,00 58,00 68,00 52,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado
							VALOR DEL LOTE S/	896,00	
LOTE 11	E250805 E380406A E561006 E1010108 E1040308	OVINO OVINO OVINO OVINO OVINO	BLACK BELLY BLACK BELLY BLACK BELLY BLACK BELLY BLACK BELLY	CA ¹ BL BL CAFÉ ¹ CAFÉ ¹	4 Años 3 Años 3 Años D.L. D.L.	MACHO MACHO MACHO MACHO MACHO	58,00 58,00 58,00 37,00 37,00		Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado Fenotipo no deseado

ANEXO 01

LOTIZACION DE SEMOVIENTES DE LA CUENTA VALUACION PARA SUBASTA PUBLICA 2010

CUENTA : 1307-08

Nº LOTE	ARETE	CLASE	RAZA	COLOR	EDAD	SEXO	PESO VIVO kg.	VALOR TASACION	JUSTIFICACION TECNICA
VALOR DEL LOTE S/								943,00	
LOTE 12	2421108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	28,00		Fenotipo deseado
	2431108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	28,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								500,00	
LOTE 13	2491108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	28,00		Fenotipo deseado
	2501108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	27,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								500,00	
LOTE 14	2551108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	32,00		Fenotipo deseado
	2591108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	35,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								500,00	
LOTE 15	2601108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	29,00		Fenotipo deseado
	2662108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	30,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								500,00	
LOTE 16	2471108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	33,00		Fenotipo deseado
	2521108	OVINO	C.D.	BL	D.L	MACHO	23,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								500,00	
LOTE 17	E1020308	OVINO	CANELO	C/B	D.L	MACHO	29,00		Fenotipo deseado
	E1050308	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	40,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								345,00	
LOTE 18	E1120508	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	31,00		Fenotipo deseado
	E1190608	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	27,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								290,00	
LOTE 19	E1220808	OVINO	CANELO	C/B	D.L	MACHO	26,00		Fenotipo deseado
	E1311008	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	33,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								295,00	
LOTE 20	E1351208B	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	20,00		Fenotipo deseado
	E960108	OVINO	BLACK BELLY	CA	D.L	MACHO	50,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								350,00	
LOTE 21	E440406	OVINO	BLACK BELLY	BL	3 Años	HEMBRA	37,00		Fenotipo deseado
	E1080308	OVINO	BLACK BELLY		D.L	HEMBRA	32,00		Fenotipo deseado
	E1160608	OVINO	BLACK BELLY		D.L	HEMBRA	29,00		Fenotipo deseado
	E1381208B	OVINO	BLACK BELLY		D.L	HRMBRA	20,00		Fenotipo deseado
	E1060308	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	31,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								745,00	
LOTE 22	E980108	OVINO	BLACK BELLY	CC	D.L	HEMBRA	29,00		Fenotipo deseado
	E770507	OVINO	BLACK BELLY	C/B	2 Años	HEMBRA	30,00		Fenotipo deseado
	E1030308	OVINO	BLACK BELLY		D.L	HEMBRA	31,00		Fenotipo deseado
	E1140608	OVINO	BLACK BELLY		D.L	HEMBRA	30,00		Fenotipo deseado
	E670107A	OVINO	BLACK BELLY	BL	3 Años	HEMBRA	49,00		Fenotipo deseado
	E1000108	OVINO	BLACK BELLY		D.L	MACHO	44,00		Fenotipo deseado
VALOR DEL LOTE S/								1.065,00	
LOTE 23	51C	TORETE	CAFÉ/O	D.L.	MACHO		224,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/								700,00	
LOTE 24	53C	TORETE	BARROZO	D.L.	MACHO		200,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/								600,00	
LOTE 25	58C	TORETE	CASTAÑO	D.L.	MACHO		234,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/								750,00	
LOTE 26	62C	TERNERO	CAFÉ/O	D.L.	MACHO		187,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/								650,00	
LOTE 27	73C	TERNERO	CASTAÑO	D.L.	MACHO		90,00		Falta de talla y no se ajusta
VALOR DEL LOTE S/								360,00	
LOTE 28	74C	TERNERO	CASTAÑO	D.L.	MACHO		128,00		No se ajusta a la raza
VALOR DEL LOTE S/								400,00	
LOTE 29	77C	TERNERO	CASTAÑO	D.L.	MACHO		89,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/								350,00	
LOTE 30	78C	TERNERO	NE/CO	D.L.	MACHO		95,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/								300,00	
LOTE 31	80C	TERNERO	NE/CO	D.L.	MACHO		112,00		No se ajusta a la raza
VALOR DEL LOTE S/								400,00	
LOTE 32	82C	TERNERO	CAFÉ/O	D.L.	MACHO		92,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/								350,00	
LOTE 33	56X	TORETE	CAFÉ/O	D.L.	MACHO		192,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/								550,00	
LOTE 34	59X	TORETE	CASTAÑO	D.L.	MACHO		194,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/								750,00	
LOTE 35	64X	TERNERO	CASTAÑO	D.L.	MACHO		148,00		No se ajusta al fenotipo de

ANEXO 01

LOTIZACION DE SEMOVIENTES DE LA CUENTA VALUACION PARA SUBASTA PUBLICA 2010

CUENTA : 1307-08

Nº LOTE	ARETE	CLASE	RAZA	COLOR	EDAD	SEXO	PESO VIVO kg.	VALOR TASACION	JUSTIFICACION TECNICA
VALOR DEL LOTE S/									550,00
LOTE 36	69X	TERNERO	CAFÉ/O	D.L.	MACHO		158,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/									550,00
LOTE 37	76X	TERNERO	CASTAÑO	D.L.	MACHO		132,00		No se ajusta al fenotipo de
VALOR DEL LOTE S/									400,00
LOTE 38	I-520	B.S	B.S	D.L.	MACHO		106,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 39	I-521	B.S	B.S	D.L.	MACHO		105,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 40	I-522	B.S	B.S	D.L.	MACHO		90,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 41	I-523	B.S	B.S	D.L.	MACHO		116,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 42	I-118	BS	CA	B.LL.	HEMBRA		565,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/									2.200,00
LOTE 43	I-002	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA		665,00		Infertilidad
VALOR DEL LOTE S/									2.500,00
LOTE 44	I-154	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA		500,00		Baja producción
VALOR DEL LOTE S/									2.000,00
LOTE 45	I-202	B.S.	PARDO	B.LL.	HEMBRA		665,00		Fenotipo no deseado
VALOR DEL LOTE S/									2.500,00
LOTE 46	I-262	B.S.	PARDO	5 Años	HEMBRA		565,00		Pezones ciegos
VALOR DEL LOTE S/									2.500,00
LOTE 47	I-343	B.S.	PARDO	4 Años	HEMBRA		570,00		Infertilidad
VALOR DEL LOTE S/									2.500,00
LOTE 48	I-420	B.S.	PARDO	3. Años	HEMBRA		460,00		Baja producción
VALOR DEL LOTE S/									2.000,00
LOTE 49	576	VACA	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA	590,00		Reproducción
VALOR DEL LOTE S/									3.500,00
LOTE 50	I-167	VACA	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA	590,00		Reproducción
VALOR DEL LOTE S/									3.500,00
LOTE 51	I-444	TORO	B.S.	PARDO	2.5 Años	MACHO	630,00		Reproducción
VALOR DEL LOTE S/									4.000,00
LOTE 52	I-526	TERNERO	B.S	PARDO	7 Meses	MACHO	135,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									800,00
LOTE 53	I-527	TERNERO	B.S	PARDO	7 Meses	MACHO	170,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									800,00
LOTE 54	I-529	TERNERO	B.S	PARDO	6 Meses	MACHO	175,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									800,00
LOTE 55	I-530	TERNERO	B.S	PARDO	6 Meses	MACHO	145,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									800,00
LOTE 56	I-532	TERNERO	B.S	PARDO	6 Meses	MACHO	135,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									700,00
LOTE 57	I-534	TERNERO	B.S	PARDO	6 Meses	MACHO	130,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									600,00
LOTE 58	I-536	TERNERO	B.S	PARDO	5 Meses	MACHO	130,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									600,00
LOTE 59	I-538	TERNERO	B.S	PARDO	4 Meses	MACHO	120,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 60	I-539	TERNERO	B.S	PARDO	4 Meses	MACHO	110,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									600,00
LOTE 61	I-540	TERNERO	B.S	PARDO	3 Meses	MACHO	82,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									500,00
LOTE 62	I-544	TERNERO	B.S	PARDO	2.5 Meses	MACHO	65,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									400,00
LOTE 63	I-545	TERNERO	B.S	PARDO	2. Meses	MACHO	80,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									400,00
LOTE 64	I-546	TERNERO	B.S	PARDO	1.5 Meses	MACHO	56,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									400,00
LOTE 65	I-553	TERNERO	B.S	PARDO	0.5 Meses	MACHO	60,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									300,00
LOTE 66	I-554	TERNERO	B.S	PARDO	0.5 Meses	MACHO	60,00		Recria
VALOR DEL LOTE S/									300,00
LOTE 67	586	VACA	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA	530,00		Baja prod. De leche
VALOR DEL LOTE S/									2.000,00
LOTE 68	I-146	VACA	BS	PARDO	B.LL.	HEMBRA	543,00		Baja prod. De leche

ANEXO 01

LOTIZACION DE SEMOVIENTES DE LA CUENTA VALUACION PARA SUBASTA PUBLICA 2010

CUENTA : 1307-08

Nº	ARETE	CLASE	RAZA	COLOR	EDAD	SEXO	PESO VIVO kg.	VALOR TASACION	JUSTIFICACION TECNICA
LOTE							VALOR DEL LOTE S/	2.000,00	
LOTE 69	I-199	VACA	B.S.	PARDO	B.LL.	HEMBRA	575,00		Eaja prod. De leche
LOTE 70	I-374	VACA	B.S.	PARDO	4 Años	HEMBRA	449,00		Problemas reproductivas
LOTE 71	I-418	VAQUILLONA	B.S.	PARDO	3 Años	HEMBRA	630,00		Infertilidad
							VALOR DEL LOTE S/	2.500,00	

VALOR TOTAL DE TASACION S/, 69.663,50



ANEXO N° 02

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PÚBLICA DE BIENES PATRIMONIALES NO CONSIDERADOS EN EL CATALOGO DE BIENES MUEBLES DE LA SBN (SEMOVIENTES GANADO OVINO Y BOVINO) DADOS DE BAJA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA, UBICADOS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ILLPA – PUNO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 0072-2010-INIA-OGA

I. OBJETO

Cumplir con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0072-2010-INIA-OGA, mediante el cual se autoriza la Venta por Subasta Pública de los bienes muebles (Semovientes – ganado ovino y vacuno) dados de baja por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, pertenecientes a la Estación Experimental Agropecuaria Illpa – Puno.

II. EXHIBICION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

La exhibición de los lotes de bienes muebles a subastar se realizará

- * Días : del 19 de Abril al 23 de Abril del 2010
- * Horario : de 10 am a 16.30 pm.
- * Local : Anexo Illpa de la EEA Illpa del INIA
- * Dirección : Anexo Illpa – Puno.

III. ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

La venta por subasta pública de los lotes de bienes (semovientes) se realizará:

- * Día : 23 de Abril del 2010
- * Hora : 10.30 am.
- * Local : anexo Illpa
- * Dirección : anexo Illpa

IV. PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

El precio base de los bienes muebles (semovientes) objeto de venta están señalados en los Anexos adjuntos “Lotes de Bienes Muebles a Subastar”.

V. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta por subasta pública de los lotes de bienes muebles (semovientes) se realizará “COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”, mediante la modalidad de “A VIVA VOZ”.

VI. LOS PARTICIPANTES

- 1.- Están prohibidos de participar como postores en la venta por subasta pública directa o indirecta o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.
- 2.- Los actos administrativos que contravenga lo descrito en el numeral anterior son nulas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 3.- Participarán en el acto de venta por subasta pública las personas naturales y/o jurídicas que hayan adquirido las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local dos personas por base, previa presentación de la boleta de venta emitida por la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces en la entidad organizadora. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la

persona jurídica y los respectivos poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos, con una antigüedad no menor de tres (03) años.

- 4.- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada del Postor debidamente llenada cuyo formato se muestra en el Anexo C "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VII. VENTA Y ADJUDICACION DE LOTES DE BIENES SEMOVIENTES

- 1.- Las ofertas son individuales por cada lote, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta por subasta pública, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionarán o participen de ello.
- 2.- Las ofertas y el pago por los lotes vendidos serán realizados en moneda nacional (Nuevos Soles).
- 3.- Antes de iniciar la venta por subasta pública de cada lote, el Martillero o Juez registrará a los postores interesados en participar en la subasta los mismos que deberán entregar como mínimo el 30% en efectivo o en cheque de gerencia del precio base indicado en el acápite IV del presente anexo.
- 4.- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su DNI, u otro documento de identidad y abonar el valor total ofertado. En caso que no efectúe dicho depósito, se le indicará de su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones de la entidad organizadora; continuando la subasta pública sobre la base de la oferta anterior.
- 5.- El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería del INIA Illpa - Puno, la cual entregará la Boleta de venta debidamente cancelada. Dichos actos deberán realizarse una vez culminada la subasta pública.
- 6.- El adjudicatario cancelará el monto el mismo día del acto hasta las 16.00 horas, de no cancelar el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

VIII. ENTREGA DE LOS BIENES SEMOVIENTES

- 1.- La entrega de los lotes adjudicados se realizará mediante Acta de Entrega - Recepción en la cual se consignarán las características de los bienes muebles (semovientes por cada lote). Dicha entrega estará a cargo del personal que ejerce las funciones de logística y patrimonio en la EEA Illpa - Puno.
- 2.- El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, la descripción del semoviente, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la entidad organizadora.
- 3.- La entrega de los bienes muebles se efectuará directamente a los adjudicatarios, a partir del mismo día de concluido el acto previa presentación de la copia de la Boleta de venta debidamente cancelada, de la solicitud de inscripción registral (para el caso de los bienes muebles registrables) y del documento de identidad del adjudicatario.
- 4.- El último día de recojo de los lotes adjudicados es el 23 de Abril del 2010, a horas 16.30 horas. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.- El juez de Paz ó Martillero que ejecute la venta por subasta pública está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicadores por otro concepto que no está estipulado en las Bases Administrativas.
- 2.- En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta por subasta pública éste se realizará ante la entidad organizadora, hasta antes de la entrega del bien mueble (semoviente).
- 3.- Todo postor, por el hecho de participar en la venta por subasta pública, da por aceptado lo establecido en la Bases Administrativas.
- 4.- La entidad organizadora es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de subasta pública y otra documentación relacionada a la venta.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821- Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General de las Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
- 6.- Los aspectos no contemplados en las Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



ANEXO C

"DECLARACION JURADA"

Yo, identificado con DNI N° **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica con RUC N° de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello ⁽¹⁾.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubieren lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

..... de de 2009.

Firma y Huella Digital.
Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

⁽¹⁾ Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

ARTICULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.